



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 26.223/2017

Buenos Aires, - 5 JUL. 2017

VISTO la Resolución (CD) N° 1008/16 de la Facultad de Psicología y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CD) N° 1008/16 la Facultad de Psicología solicita la ratificación del Convenio de Prácticas Profesionales suscripto entre la mencionada Unidad Académica y el Instituto Integral S.A.

Que el Convenio de Prácticas Profesionales tiene como objeto posibilitar el desarrollo de la práctica profesional de postgrado Pasantía de Trabajo Comunitario.

Que la Secretaría de Posgrado y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar el Convenio de Prácticas Profesionales suscripto entre la Facultad de Psicología y el Instituto Integral S.A, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** De ingresar recursos por su ejecución, los mismos integrarán la subcuenta del Financiamiento 12- Recursos Propios de la Facultad de Psicología, habilitada a tal fin.












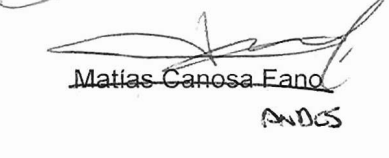


**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Unidad Académica interviniente y por su intermedio al Instituto Integral S.A y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, archívese.

FFE



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 26.223/2017

 Luis Bruno	 Graciela A. Morgade	 Cristina Arranz
 Héctor J. Álvarez Cantoni	 Rodolfo A. Golluscio	 Juan Carlos Elverdin Evelsen
 Rodolfo P. Rothlin degregorio.	 Federico L. Schuster	 Ana Gonzalez
 Jorge Dominguez	 Efraín Benzaquen	 Matías Canosa Fano ANDOS
 Héctor Guillermo Guilli Acuñeros	 Lucas Valderrama	



Universidad de Buenos Aires

ES COPIA FIEL

Dr. Francisco Andrés Lingostera  
Director de Asesoría Legal  
Facultad de Psicología  
UBA



FACULTAD DE PSICOLOGIA



## CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES

La FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la "Facultad", representada por su Decana Lic. Nélide Cervone, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 3242, Capital Federal, y Instituto Integral S.A. en adelante la "Institución" representado por su Presidente Norma Panaro, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen 3700; acuerdan firmar el siguiente convenio de prácticas profesionales sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones se comprometen a posibilitar el desarrollo de práctica profesional de posgrado Pasantía de Trabajo Comunitario a cargo de la Dra. Vanina Huerin correspondientes a la Carrera de Especialización en Psicología Clínica de la Discapacidad de esta Facultad, cuyo Director es Mgter Marta Elisa Schorn.

La Facultad se reserva el derecho de cambiar a las personas por ella designadas sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio, así como también las asignaturas correspondientes a las prácticas, de acuerdo a lo que establezca el Plan de estudios de la Carrera.

**SEGUNDA:** Las actividades mencionadas en la cláusula anterior, forman parte del plan curricular de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica de la Discapacidad de esta Facultad.

1. **Sede:** La práctica se llevará a cabo en Av. Hipólito Yrigoyen 3700 Capital Federal, no debiendo dichas actividades afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el mismo.

2. **Horarios:** En dicha sede los alumnos realizarán las prácticas los días

3. **Equipo de Trabajo:** Las supervisión de las prácticas estará a cargo de la Lic. Vanina Huerín responsables de la Carrera que integran el cuerpo académico de la misma, con la apoyatura de la Lic. Alejandra Jodar y la Lic. Marta Schorn profesionales de la institución cuya designación será propuesta por la Comisión Académica de la Carrera al momento de la planificación de actividades.

4. **Objetivos:** El objetivo de la Práctica será

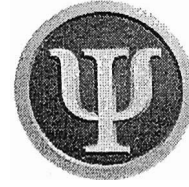
- Profundizar la experiencia clínica y teórica previa del seminario Sordera y Subjetividad a través de observaciones clínicas -educaciones, a través del contacto con alumnos y docentes

ES COLA FIEL



Universidad de Buenos Aires

Dr. Francisco Andrés Llagostera  
Director de Asesoría Legal  
Facultad de Psicología  
UBA



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Tomar contacto con la institución educacional en su cotidianeidad ,  
relación con personal directivo, docentes, interpretes en LS,

- Participar como observadora no participante con los alumnos sordos y oyentes en diferentes ámbitos educativos durante el primer mes

Participar en entrevistas individuales y /o grupales con alumnos. padres y o docentes durante dos meses

- Participar como co.- terapeuta en talleres con los jóvenes sobre adicciones, integración , orientación vocacional.
- Comprender los problemas clínicos o educacionales y sus posibilidades de intervención y derivación
- Leer historias clínicas. y psicopedagógicas para luego poder llevar a cabo entrevistas con los alumnos
- Se contará con un supervisor- guía en cada institución que orientará la pasantía a los profesionales alumnos, Lic. Alejandra Jodar y Mgter Marta

Las pasantías serán de tres horas de duración una vez por semana, total 32 hs.

- Al finalizar cada pasantía el alumno deberá presentar la redacción de un informe el cual reflejara las actividades realizadas dentro del periodo de pasantía

Las actividades previstas dentro del desarrollo de cada una de las prácticas suscritas se encuentran detalladas en sus respectivos Programas, adjuntos al presente Convenio, y serán realizadas bajo la supervisión, control y de acuerdo a las instrucciones impartidas por los profesionales responsables de las distintas áreas, sin afectar el normal funcionamiento de las mismas.

**TERCERA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario,



Universidad de Buenos Aires

Dr. Francisco Andrés Liagostera  
Director de Asesoría Legal  
Facultad de Psicología  
UBA



FACULTAD DE PSICOLOGIA



mediante anexos que formarán parte del Convenio, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Superior de la Universidad.

**CUARTA:** La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

**QUINTA:** La ejecución del presente convenio no implica erogación alguna por parte de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires; exceptuándose el gasto que irroga la contratación de un seguro que resguarde a los estudiantes en el curso de la práctica profesional.

**SEXTA:** Las autoridades de la Institución prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas, en las que participen los docentes y/o alumnos de la Facultad.

**SEPTIMA:** La Instituto Integral de Educación Oyentes - Sordos a través de su dirección facilitará a los coordinadores de los diferentes grupos el acceso al mismo.

**OCTAVA:** Los estudiantes y docentes de la Facultad no tendrán en ningún caso relación de dependencia con el Instituto Integral de Educación Oyentes - Sordos y ninguna responsabilidad directa o indirecta le cabrá al mismo, salvo lo previsto en el presente Convenio.

**NOVENA:** Los estudiantes no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna, ni pesarán sobre estas cargas arancelarias de ninguna especie. Del mismo modo, la Facultad y la Institución convienen que el estudiante que realice su práctica no podrá continuar, una vez finalizado el período establecido, a efectos de no coartar el ingreso a otros estudiantes.

**DECIMA:** La propiedad intelectual del material y/o contenidos expuestos en el dictado de la Práctica, pertenecerá a la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

**DECIMO PRIMERA:** Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de formación, investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial

ES COPA FIEL



Universidad de Buenos Aires

Dr. Francisco Andrés Llagostera  
Director de Asesoría Legal  
Facultad de Psicología  
UBA



FACULTAD DE PSICOLOGIA

y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados para la UBA.

**DECIMO SEGUNDA:** Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

**DECIMO TERCERA:** El plazo de este Convenio se fijará en 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma. Pudiendo ser renovado por decisión explícita de las partes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, con o sin expresión de causa. Se deja asentado que las acciones y/o tareas pendientes al momento de la denuncia no se verán alteradas, debiéndose cumplir con la programación académica vigente. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

**DECIMO CUARTA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales LA CONTRAPARTE fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

**DECIMO QUINTA:** Este convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efectos, en la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de octubre de 2016.-

NORMA PANARO  
PRESIDENTE  
INSTITUTO INTEGRAL S.A.

NELIDA CERVONE  
DECANA